**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 048 -2014-P-SBCH.**

**Chiclayo, 25 de Febrero del 2014.**

**VISTO;** el Informe N° 002-2014-CABS-SBCH de fecha 25 de Febrero de 2014, que eleva la documentación contenida en las bases estándar para la "**Fabricación de dos toldos de Inhumaciones para el Cementerio "El Carmen",** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo , es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 27779, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES; Ley 26918, ley de creación del Sistema de Población en riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMNDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año, se encuentra incluido el Proceso de Selección mediante Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo valor referencial se encuentra detallado en el Expediente Administrativo adjunto, debiéndose proceder a llevar a cabo el correspondiente Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto por el artículo 12º, de la ley de contrataciones del Estado, y como resultante otorgar la Buena Pro, a la persona natural o jurídica ganadora de acuerdo a los parámetros señalados, contenidos en las

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Rimarachín Rimarachín
FEDATARIO
26-02-2014

Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos Mínimos, así como en la normatividad señalada en la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los artículos 7º y 15, del Decreto Legislativo numero 1017º, que aprueba la Ley De contrataciones del Estado, concordante con los artículos 10º,11º,12º y 13º, del Decreto Supremo número 184-2008-EF,Reglamento de la Ley de Contrataciones, señalan que la Entidad definirá los procedimientos, plazos para la determinación y aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.

Estando a lo informado por la Comisión Especial para adquisición de bienes y servicios de la de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1017º y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 049-2013-MPCH/A;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001-2014-P-SBCH PARA LA FABRICACIÓN DE DOS TOLDOS DE INHUMACIONES PARA EL CEMENTERIO "EL CARMEN" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, de acuerdo al detalle y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:**Disponer que la presente Resolución sea agregada a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a las dependencias administrativas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Miguel Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
Dr. César A. Rimarachin Rimarachin
FEDATARIO